



**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO**  
**RES. EX. N° 2/ ROL F-034-2016.**

**Santiago, 07 OCT 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 26 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-034-2016, con la Formulación de Cargos a **DESARROLLOS DE MONTAÑA S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.978.530-7.

2° Que con fecha 06 de octubre de 2016, don Álvaro Parra ingresó en las Oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental, carta conductora que adjunta Formulario de solicitud de aumento de plazo, suscrita por el representante de **DESARROLLOS DE MONTAÑA S.A.** don Jame Thomas Ackerson, y por medio del cual, estando dentro de plazo legal, solicita la ampliación del plazo para para presentar un Programa de Cumplimiento, en razón los antecedentes técnicos y legales entregados con ocasión de la reunión de asistencia sostenida con fecha 3 de octubre de 2016. Por su parte, también solicitan la aplicación del plazo para presentar descargos, alegando.

3° Que respecto a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, que señala que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que, a su vez, señala en su artículo 26, que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

4° Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos para la presentación del programa de cumplimiento y para la presentación de descargos, y que a su vez, a través de ésta ampliación no se ven perjudicados derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. A LO PRINCIPAL CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación del Programa de Cumplimiento y una ampliación de plazo de 7 días hábiles para la Formulación de Descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales.

**ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



**Carta certificada:**

- DESARROLLOS DE MONTAÑA S.A. representada Jame Thomas Ackerson, domiciliado en Las Bellotas, número 199, oficina 54, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.